



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

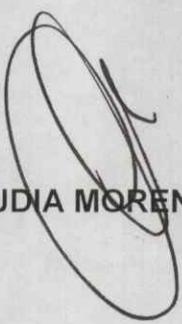
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-2019-00666-00

En atención a la documental adosada, conforme con lo expuesto por la parte ejecutante y el ejecutada,<sup>1</sup> dando aplicación a las disposiciones del artículo 161 Núm. 2 del Código General del Proceso, se SUSPENDE EL TRÁMITE del presente proceso, hasta el día **08 de diciembre de 2020**.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO**

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

*La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 058 hoy 27 de octubre de 2020, a las 8:00 A.M.*

**LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA**  
Secretario

<sup>1</sup> Folio 130

EJECUTIVO 2019-00666

amdabogados@gmail.com <amdabogados@gmail.com>

Jue 08/10/2020 15:30

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@ceñdoj.ramajudicial.gov.co>; jmabogados@yahoo.es <jmabogados@yahoo.es>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL SOLICITUD PRORROGA SUSPENSION.pdf;

Respetados señores:

Adjunto memorial mediante el cual los apoderados de las partes solicitamos la prórroga de la suspensión del proceso por dos meses y por ende no se lleve a cabo la audiencia programada para el día 13 de octubre del presente año.

Se trata del proceso ejecutivo de ATHLETIC SPORT INC SAS contra FABEGA SAS bajo el radicado 2019-00666.

Atentamente,

--

ALVARO I. MORA DIAZ  
Abogado

Eje b  
hora 12:30  
129

Señor  
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
E.S.D.

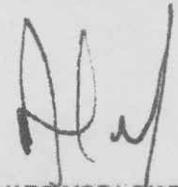
Referencia: Ejecutivo de ATHLETIC SPORT INC SAS contra FABEGA SAS  
Radicado: 2019-00666

JORGE MENDEZ y ALVARO MORA DIAZ, reconocidos en autos como apoderados de la demandada y de la actora, respectivamente, nos permitimos manifestar a su Despacho lo siguiente:

1. Mediante memorial radicado vía correo electrónico, el día 24 de julio de 2020, las partes solicitamos la suspensión del proceso por el término de sesenta (60) días.
2. Durante el tiempo comprendido de la suspensión, su despacho señaló fecha para audiencia el día 13 de octubre de 2020.
3. Las partes nos encontramos adelantando un acuerdo de pago que está condicionado al registro de una hipoteca sobre un inmueble ofrecido en garantía por la demandada, trámite que aún no se ha surtido por el tiempo que se toma la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, pero que se ha adelantado suscribiendo ya la correspondiente escritura pública.
4. Considerando el tiempo estimado para finiquitar el mencionado acuerdo de pago, las partes conjuntamente solicitamos a su Despacho se sirva ordenar la prórroga de la suspensión del proceso por dos (2) meses más, a partir de la fecha de radicación de este escrito.
5. De lograrse formalizar el Acuerdo al que hacemos mención, durante la suspensión aquí requerida, estaremos solicitando a su Despacho, se reanude el proceso para obtener, en tal evento, la terminación de este, o en su defecto, la fijación de fecha para la audiencia que ordena la norma procesal.
6. Así las cosas, solicitamos a su Despacho, además de la prórroga de la suspensión del proceso, se deje sin efecto la fecha señalada para la audiencia, esto es el 13 de octubre de 2020, y se señale ésta con fecha posterior a los dos (2) meses de prórroga aquí solicitados.

Señor Juez,

  
 JORGE MENDEZ  
 C.C. 13837074  
 T.P. 9491151  
 ABOGADOS@YAHU-ES

  
 ALVARO MORA DIAZ  
 C.C. 79362390  
 T.P. 88653 CSJ.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
 DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Jefe informando que:

- 1. Se diligenció la solicitud en tiempo
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior es ejecutable
- 4. Venció el término de interposición de Recursos de Revisión.
- 5. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior.  
 Le(s) peticiones de pronuncios (auto) en tiempo: SI  NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados  
 No compareció publicaciones en tiempo SI  NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otro Solicitud suspensión

Fecha: 12 2 OCT 2020

Secretaría (a)